

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.076

Miércoles 13 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2023696

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) MARÍA LATIFE, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 2.501 exenta.- Santiago, 12 de agosto de 2019.

Vistos:

Las facultades que me concede la ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el Art. 7 del Código Sanitario, y lo establecido según los términos contenidos en las letras b y c de la resolución exenta N° 8.833/2010, actualizada por resolución exenta N° 856/2018, publicada en el Diario Oficial de la República el 19 de diciembre de 2018; ley N° 10.649, de fecha 16 de septiembre de 2011; la resolución N° 1.600 de 2008, modificada por resolución N° 6 de 2019, ambas establecen las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación, invulnerabilidad y recepción de las muestras que son derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyen la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público y otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por resolución exenta N° 8.833/2010, actualizada por resolución exenta N° 856/2018.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio.

4.- Que, el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) María Latife, cuenta con la implementación e infraestructura adecuadas para realizar el procedimiento fijado para estos efectos, en la resolución exenta N° 8.833, actualizada por resolución exenta N° 856/2018, según dan cuenta el Informe Técnico N° 04 de fecha 6 de agosto del año 2019 y Autorización Sanitaria, cuya copia se adjunta.

CVE 2023696

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1° Apruébase como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemias, según lo dispuesto en los términos contenidos en las letras b y c, en virtud de las instrucciones y Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, al:

Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) María Latife, ubicado en calle República de Chile esquina Recreo, de la ciudad de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, bajo la supervisión del Médico de Urgencias don Jefferson Vera Anchudía, cédula nacional de identidad 24.018.426-5, quien deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente pudiendo ser sucedido o reemplazado por otro profesional, lo cual solo podrá realizarse previa comunicación al Servicio.

2° Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento, informando a este Departamento de Asesoría Jurídica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional (S), Servicio Médico Legal.

